

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:

| | |
|---|------|
| Por tres meses, pesetas. | 5 |
| seis id. id. | 10 |
| Anuncios particulares la línea. | 0,15 |

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL

| | |
|----------------------------------|-------|
| Por tres meses, pesetas. | 6:25 |
| seis id. id. | 12:50 |
| Número suelto. | 0:25 |

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 1934

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 1.º de Octubre de 1906.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ATILANO ESTEBAN, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones.—La Comisión acuerda señalar los días 1, 2, 15, 16, 26, 27, 29 y 30, para celebrar las sesiones correspondientes al mes de la fecha.

Policia rural.—Sangarcía.—Visto el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia é interpuesto por D. Francisco Montalvo, vecino de Sangarcía, contra providencia de la Alcaldía de dicho pueblo, imponiéndole la multa de 15 pesetas, por haber interesado su ganadería lanar, en la rastrojera del término municipal, el día 31 de Julio último; la Comisión acuerda devolver el expresado recurso al Sr. Gobernador civil con el informe reclamado.

Idem.—Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el señor Gobernador civil de la provincia, é interpuesto por D. Francisco Montalvo, vecino de Sangarcía, contra providencia de la Alcaldía de dicho pueblo, imponiéndole una multa por introducir su ganadería lanar en la rastrojera de aquel término municipal; la Comisión acuerda devolver el expe-

diente de referencia al Sr. Gobernador con el informe por él pedido.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 1.º de Octubre de 1906.—Vicepresidente, Atilano Esteban.—Secretario, F. de Cáceres.

Núm. 1934

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 2 de Octubre de 1906.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ATILANO ESTEBAN, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los Sres. Diputados vocales que constituyen esta Comisión, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Policia rural.—Sangarcía.—Visto el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, é interpuesto por D. Francisco Montalvo, vecino de Sangarcía, contra providencia de la Alcaldía de dicho pueblo, imponiéndole la multa de 15 pesetas, por haber interesado la ganadería lanar en la rastrojera del término municipal, el día 31 de Julio último; la Comisión acuerda devolver dicho recurso al Sr. Gobernador con el informe interesado.

Hontalbilla.—Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, é interpuesto por D. Juan Delgado Remondo y otros vecinos de Hontalbilla, contra providencia de la Alcaldía que le impuso multas por pastoreo abusivo de sus ganados; la Comisión acuerda devolver el recurso de alzada de referencia al Sr. Gobernador civil, con el demandado informe.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 2 de Octubre de 1906.—Vicepresidente, Atilano Esteban.—Secretario, F. de Cáceres.

Núm. 1934

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 8 de Octubre de 1906.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ATILANO ESTEBAN, VICEPRESIDENTE.

Reunidos bajo la presidencia del

Sr. D. Atilano Esteban, en virtud de autorización concedida por el Sr. Gobernador civil con fecha 5 y 6 del actual, los Sres. Vocales D. Lope de la Calle, D. Rufino Cano de Rueda y don José Ramírez Díaz, éste con el carácter de suplente y como consecuencia de hallarse enfermo el Vocal propietario D. Francisco de Diego, y ausente el que le sigue en turno, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, dándose cuenta de los expedientes cuyo pronto despacho impuso la necesidad de esta sesión extraordinaria.

Competencias.—Navafria.—Dada cuenta del testimonio del dictamen del Fiscal y del auto de la Audiencia provincial de esta Capital, del que resulta que ésta se declara competente para conocer en la causa que por supuesto delito de desobediencia instruye á don Isidoro Guedán, vecino de Navafria; la Comisión acuerda devolver al señor Gobernador informada la competencia de que se trata.

Riaza.—Dada cuenta del testimonio del dictamen del Fiscal y auto del Juzgado de instrucción de Riaza, por el que se declara competente en el interdicho de recobrar la propiedad de la reguera titulada «Presa Mayor», incoado por D. Alejandro Verdugo y Ortiz, contra el Ayuntamiento de la indicada Villa, cuyo testimonio ha remitido el Sr. Gobernador civil en 3 del actual, á informe de esta Comisión; la misma acuerda devolver al Sr. Gobernador la competencia referida con el correspondiente informe.

Arbitrios.—Navafria.—Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Navafria, y remitido á informe por el Sr. Gobernador, en solicitud de autorización para establecer arbitrios extraordinarios sobre la paja de cereales, yerba seca y leña de todas clases que se consuma en la localidad, para con su importe hacer efectivo el déficit de 752 pesetas que resultan en presupuesto; la Comisión acuerda devolver á dicha autoridad superior el expresado expediente con el informe evacuado sobre el mismo.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 8 de Octubre de 1906.—Vicepresidente, Atilano Esteban.—Secretario, F. de Cáceres.

Núm. 2033

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia

Impresos para la recaudación de contribuciones en el próximo año de 1907

CIRCULAR—URGENTE

Habiéndose recibido en esta Administración procedentes de la Fábrica Nacional de la moneda y timbre, los recibos talonarios para el año de 1907, se hace presente á los Ayuntamientos de esta provincia, que, sin pérdida de tiempo, deben autorizar en forma persona que se presente á recoger los necesarios á la riqueza rústica, urbana é industrial, procurando que al llenar sus matrices se ponga el mayor cuidado y escrupulosidad para no incurrir en ninguna equivocación.

Esta Administración confía en el celo de los Sres. Alcaldes y Secretarios que cumplirán con exactitud este servicio, evitando el que se tenga que adoptar, caso contrario, medidas coercitivas.

Segovia 13 de Noviembre de 1906.—El Administrador de Hacienda, Buenaventura Plá.

Núm. 2034

CARBUAJES DE LUJO

Siendo muchos los Ayuntamientos en cuyas localidades no hay unidades contributivas por el concepto arriba indicado, que todavía no han cumplido lo prevenido en la condición segunda de la circular de esta Administración de fecha 12 de Septiembre pasado, inserta en el Boletín oficial número 112, correspondiente al día 17 del propio mes, se les previene nuevamente y por última vez que de no verificarlo en el nuevo é improrrogable término de diez días, á contar desde la fecha de la presente circular, se propondrá al Sr. Delegado se les exija las responsabilidades que en la primera se indicaban.

Segovia 13 de Noviembre de 1906.—El Administrador de Hacienda, Buenaventura Plá.

Núm. 2035

Terminada la matrícula de industrial de esta Capital, correspondiente al año de 1907, se pone en conocimiento de los interesados de conformidad con lo dispuesto en el art. 106 del vi-

gente Reglamento del ramo, que durante diez días, se hallará de manifiesto en esta Administración al objeto de que la examinen y se enteren de las clasificaciones hechas y cuotas señaladas, pudiendo producir en el indicado plazo las reclamaciones que consideren pertinentes.

Segovia 10 de Noviembre de 1906.—El Administrador de Hacienda, Buenaventura Plá.

Núm. 2032

Alcaldía constitucional de Segovia

Habiendo transcurrido el plazo de diez días que determina el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, sin que se haya presentado reclamación alguna acerca del pliego de condiciones aprobado para la subasta que el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 26 de Octubre último acordó se celebre para el arriendo del alumbrado público en el barrio de San Marcos, que consta de trece faroles, seis en el de San Lorenzo; cuatro en la carretera de Boceguillas; uno en el jardín de San Roque; uno en la Alameda y otro en el Cementerio; del aceite de oliva para las linternas de mano de un cabo y veintidós serenos; compostura de faroles, útiles de todas clases que se precisen para los mismos, así como el lienzo para las rodillas destinadas á la limpieza, durante el año de 1907, bajo el tipo de 3.300'75 pesetas, con sujeción al citado pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, para los que gusten enterarse.

El remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales de once á doce del día 30 de los corrientes, bajo la presidencia del Alcalde ó Teniente de Alcalde, en quien delegue.

El depósito provisional y el definitivo, habrán de hacerse en la Depositaria de este Municipio, en la Caja general de Depósitos ó en la Sucursal del Banco de España, conforme á lo

dispuesto en el art. 12 de la citada Instrucción, de la cantidad de 165'03 pesetas, y por el importe del 15 por 100 de la en que sea objeto del contrato respectivamente.

El Letrado y Oficial de la Secretaría del Ayuntamiento D. Paulino Gómez del Pozo, es el designado, en armonía con lo dispuesto en el art. 15 de la misma Instrucción, para el bastanteo en los poderes extendidos á nombre de personas que en la subasta representen á otros interesados.

Las proposiciones se harán durante la primera media hora en el papel correspondiente de la clase 11.^a y arregladas al siguiente modelo de proposición, no pudiendo tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en el art. 11 de la repetida Instrucción.

La cantidad en que se subaste el servicio, la percibirá el rematante por mensualidades vencidas.

Segovia 14 de Noviembre de 1906.—Rufino Arango.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado de la clase 11.^a y en el sobre en que se entregue, llevará escrito la siguiente proposición para optar á la subasta de..... (lo que expresa la condición 3.^a).

Don N..... N..... N....., vecino de....., con cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia del día....., para la subasta del suministro del aceite petróleo que se necesite para el alumbrado de trece faroles en el barrio de San Marcos, seis en el de San Lorenzo, cuatro en la carretera de Boceguillas, uno en el jardín de San Roque, otro en el de la Alameda y otro en el Cementerio, del aceite de oliva para las linternas de un cabo y veintidós serenos, demás útiles y efectos precisos durante todo el año de 1907, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, ajustándose á las condiciones establecidas, de que está enterado, por la cantidad de..... pesetas..... céntimos, (en letra)

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 2080

Alcaldía constitucional de Cuéllar

Producida la vacante de una de las dos plazas de Médicos-Cirujanos titulares de esta villa por renuncia espontánea de D. Basilio de la Torre Agero, digno profesor facultativo que durante dilatados años la ha venido sirviendo fundada en motivos de edad y falta de salud para proseguir en su desempeño, de conformidad al artículo 11 del Reglamento para el servicio benéfico-sanitario de los pueblos de 14 de Junio de 1891 y 38 del orgánico del Cuerpo de Médicos titulares de 11 de Octubre de 1904, se abre concurso de aspirantes á la misma por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrá solicitarse por quienes reúnan las condiciones necesarias y les convenga, teniendo en cuenta las circunstancias que á continuación se consignan:

1.^a Que la plaza objeto de anuncio y provisión en propiedad no obstante serlo con el sueldo anual de 1.500 pesetas conforme á la clasificación que resulta hecha por la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares (*Gaceta* del 6 de Mayo de 1905) consecutiva á la Real orden de 5 de Abril de igual año, ha de entenderse fijado con carácter provisional sin perjuicio de los recursos que el Ayuntamiento se reserva el derecho de interponer como así la Junta municipal lo deja acordado reclamando en los términos que proceda y para ante quien corresponda contra semejante clasificación que se estima inoportuna y lesiva á los intereses municipales, reclamación que permiten los artículos 22 y 45 de indicado Reglamento de 11 de Octubre de 1904.

2.^a Que el número de familias pobres con derecho á los beneficios de la asistencia facultativa gratuita respecto de la plaza de que se trata, puede señalarlo el Ayuntamiento libremente desde una á ciento cincuenta.

3.^a Que como obligaciones generales entrarán en las del Médico-Cirujano

titular que resulte nombrado las comprendidas en las Reglas 1.^a á la 5.^a del artículo 2.^o de dicho Reglamento de 14 de Junio de 1891, además de las que imponen el orgánico del Cuerpo y la Instrucción de Sanidad vigente, las cuales se tendrán por reproducidas.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente documentadas en esta Alcaldía durante el plazo señalado á las que acompañarán como necesarios los siguientes documentos:

(A) Cédula personal del interesado si procede del interior ó expresión de ella en el cuerpo del escrito con lo dispone el número 7.^o, artículo 8.^o de la Instrucción del Impuesto de 27 de Mayo de 1884.

(B) Certificado de buena conducta en papel del sello 11.^o

(C) Título de Licenciado ó Doctor en Medicina y Cirugía, expedido por cualquier Universidad del Reino, ó testimonio notarial legalizado del mismo.

(D) Documento acreditativo de que el concursante pertenece al Cuerpo de Médicos titulares.

Cuéllar 3 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Mariano de la Torre Quiza.

Núm. 2002

Alcaldía de Moraleja de Cuéllar

Terminado el repartimiento de contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares de riqueza urbana y padrón de cédulas personales, de este distrito municipal, formados para el año de 1907, quedan expuestos al público en esta Secretaría, por término de ocho días, contados desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo podrán examinar expresados documentos los contribuyentes en ellos comprendidos y exponer las reclamaciones que crean convenientes; pasado el cual, no serán admitidas las que se presenten.

Moraleja de Cuéllar 8 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Francisco Arranz.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Núm. 1935

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan:

| CABEZAS DE PARTIDO. | GRANOS. | | | | | | CALDOS. | | | CARNES. | | | PAJA. | |
|---|------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| | Trigo. | Cebada. | Centeno. | Maiz. | Garbanzos. | Arroz. | Aceite. | Vino. | Aguardiente. | Carnero. | Vaca. | Tocino. | De trigo. | De cebada. |
| | QUINTAL MÉTRICO. | | | | | | LITRO. | | | KILOGRAMO. | | | KILOGRAMO. | |
| | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. |
| Cuéllar..... | 21'22 | 15'05 | 13'51 | " | 58'15 | 65'20 | 1'50 | 0'20 | 1'00 | 1'30 | 1'52 | 1'75 | 0'06 | 0'06 |
| Riaza..... | 23'26 | 20'31 | 16'66 | " | 108'00 | 64'00 | 1'39 | 0'40 | 1'98 | 1'31 | 1'31 | 1'71 | 0'04 | 0'04 |
| Santa María de Nieva..... | 20'05 | 13'44 | 13'87 | " | 104'00 | 51'00 | 1'00 | 0'39 | 2'50 | 1'24 | 1'35 | 2'50 | 0'02 | 0'02 |
| Sepúlveda..... | 20'30 | 16'90 | 14'80 | " | 83'50 | 61'50 | 1'40 | 0'26 | 1'09 | 1'15 | 1'35 | 1'75 | 0'03 | 0'03 |
| Segovia..... | 21'97 | 17'46 | 16'90 | " | 95'00 | 65'00 | 1'65 | 0'50 | 3'00 | 1'80 | 1'80 | 2'12 | 0'03 | 0'02 |
| TOTALES..... | 109'30 | 83'16 | 75'74 | " | 448'63 | 306'70 | 6'94 | 1'75 | 9'57 | 6'80 | 7'33 | 9'86 | 0'18 | 0'17 |
| Precio medio general en la provincia..... | 21'86 | 16'63 | 15'15 | " | 89'73 | 61'34 | 1'39 | 0'35 | 1'91 | 1'36 | 1'47 | 1'97 | 0'03 | 0'03 |

| | | Quintal métrico. | | LOCALIDAD. |
|-----------------|--------------------|------------------|--------|-----------------------|
| | | Pesetas. | Cénts. | |
| Trigo. | Precio máximo..... | 26 | 26 | Riaza. |
| | Idem mínimo..... | 20 | 80 | Sepúlveda. |
| Cebada. | Idem máximo..... | 20 | 31 | Riaza. |
| | Idem mínimo..... | 13 | 44 | Santa María de Nieva. |

Segovia 9 de Noviembre de 1906.—El Gobernador civil interino, Julio de la Torre Bartolomé.

Núm. 2036

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Séptima inspección.— Distrito forestal de Segovia

Subastas.

El día 24 del actual, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Navas de Oro, tendrá lugar la segunda subasta de las leñas de ramaje procedentes de las copas de pinos que han de cortarse por el rematante de los productos, según proyecto de ordenación, en el monte denominado "Román de Arriba y Pinar de propios", perteneciente al pueblo de Navas de Oro, así como la leña gruesa y de ramaje procedentes de la corta por entresaca limpia de 14.843 pinatos señalados, á saber: 2.256 pinatos en el tranzón 11, y 7.332 en el 12 del cuartel A; 3.102 pinatos en el tranzón 7, y 2.153 en el 8 del cuartel B, que todo ello representa un volumen de 361'490 metros cúbicos de leña, tasados en la cantidad de 961'04 pesetas, tipo para la subasta, cuyo aprovechamiento se verificará con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del repetido pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 11 de Noviembre de 1906.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

El día 24 del actual, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Navafria, tendrá lugar la tercera subasta de un roble y dos trozos del mismo, que procedentes de caída por el viento en el monte del mismo núm. 197, denominado "La Dehesa", se hallan en el depósito municipal de dicho pueblo, bajo el nuevo tipo de tasación de 10'50 pesetas, y con sujeción al mismo pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en las anteriores inserto en el *Boletín oficial* de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 11 de Noviembre de 1906.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 2025

Alcaldía de Fuentesauco

Terminado el padrón de carruajes de lujo de este distrito municipal, para el próximo año de 1907, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo pueden examinarle cuantos interesados lo deseen y pre-

sentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Fuentesauco 8 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Aniceto Muñoz.

Núm. 2023

Alcaldía de San Miguel de Bernuy

Terminados los padrones de cédulas personales y matriculas de industrial formados por este Ayuntamiento para el año próximo de 1907, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes si se creen agravados.

San Miguel de Bernuy 7 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Bonifacio Gómez.

Núm. 2024

Alcaldía de Pajares de Fresno

Terminados los padrones de cédulas personales y matriculas de industrial formados por este Ayuntamiento para el año próximo de 1907, se hallan expuestos al público ambos documentos en la Secretaría del mismo por término de quince días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues transcurrido dicho período, no serán admitidas aquellas que se presenten.

Pajares de Fresno 8 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Manuel Berzal.

Núm. 2027

Alcaldía de Valdevarnés

Hallándose terminadas las listas de edificios y solares de este término municipal como así también el padrón de cédulas personales, ambos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlos libremente y ante el Secretario del Ayuntamiento, poner las reclamaciones que crean justas contra los mismos; pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Valdevarnés 6 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Cecilio Granda.

Núm. 1992

Alcaldía de Pelayos

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, padrones de riqueza urbana, matrícula industrial y padrón de cédulas personales, que han de regirse en el año próximo de 1907, se hallan expuestos al público por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán ser examinados por los interesados y exponer las reclamaciones que crean justas, serán atendidas; pasado dicho término, no será atendida ninguna.

Pelayos 7 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Tiburcio García.

Núm. 2017

Alcaldía de Negredo

Hallándose terminados el padrón de cédulas personales, padrón de contribución sobre edificios y solares, repartimiento de contribución territorial y listas cobratorias de los mismos, de este distrito municipal, formados para el próximo año de 1907, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de

que durante dicho plazo, puedan examinarles cuantas personas se crean interesadas en ellos y entablar las reclamaciones que tengan por conveniente; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Negredo 9 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Agustín Minguez.

Núm. 2042

Alcaldía de Valdevarnés

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial y su correspondiente copia, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle libremente y ante el Ayuntamiento hacer las reclamaciones que crean justas; pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Valdevarnés 8 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Cecilio Granda.

Núm. 2049

Alcaldía de Castillejo de Mesleón

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, padrón de edificios y solares y cédulas personales de este distrito y año próximo de 1907, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, desde el día siguiente que este anuncio se halle inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo los contribuyentes interesados en los mismos podrán presentar las reclamaciones aquellos que se crean perjudicados; pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Castillejo de Mesleón 11 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Mariano Rojero.

Núm. 2064

Alcaldía de Sebúlcor

Hallándose terminados los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana y padrón de cédulas personales, todo ello para el ejercicio de 1907, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, dentro de los cuales podrán ser examinados por el que desee hacerlo y presentar las reclamaciones que sean pertinentes al caso; pasado el cual, no serán atendidas las que se presenten.

Sebúlcor 10 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Leoncio de Santos.

Núm. 2055

Alcaldía de Revenga

Terminados los repartimientos de la contribución por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana y el padrón de cédulas personales, de este término municipal para el año de 1907, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan formular las reclamaciones que crean oportunas; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Revenga 9 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Esteban Pascual.

Núm. 2057

Alcaldía de Castrojimenó

Terminados los repartimientos de contribución territorial, listas de urbana y padrón de cédulas personales, que han de regirse en el año próximo de 1907, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

por término de quince días, contados desde el siguiente al en que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes á fin de que expongan las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se presenten.

Castrojimenó 6 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Vicente Peña.

Núm. 2045

Alcaldía de Cuéllar

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año próximo de 1907, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde aquél en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas; advirtiéndose, que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Cuéllar 12 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Mariano de la Torre Quiza.

Igual anuncio y por el mismo término, hacen los Ayuntamientos de los pueblos que siguen:

Corral de Ayllón.
Juarros de Voltoya.
Aldeanueva del Codonal.
Cubillo.
Fuentesoto.
Honrubia.
Samboal.
Valdevacas.
Becerril.
Martín Miguel.
Ayllón.
Donhierro.
Riahuélas.
Cobos de Fuentidueña.

Por término de diez días:

Nava de la Asunción.

Núm. 2069

Alcaldía de Sepúlveda

Terminado el padrón de cédulas personales para 1907, está expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el siguiente en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que presente sus reclamaciones quien se crea perjudicado.

Sepúlveda 12 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Ricardo de la Plaza.

Igual anuncio y por el mismo término hacen los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Corral de Ayllón.
Fuenterrebollo.
Paradinas.
Mata de Cuéllar.
Tabanera la Luenga.
Navalmanzano.
Lastras del Pozo.
Campo de San Pedro.
Martín Miguel.
Riahuélas.
Cobos de Fuentidueña.

Por el término de ocho días:

Pradales.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SEGOVIA

Núm. 1913

Estadística de mortalidad

Defunciones por causas, por edades y por sexos, ocurridas en esta Capital durante el mes de Octubre de 1906

Población de Derecho según censo 14.658 habitantes.

| CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABBREVIADA | De 0 á 1 año | | De 1 á 4 años | | De 5 á 19 años | | De 20 á 39 años | | De 40 á 59 años | | De 60 años en adelante | | De edades Desconocidas | | RESUMEN | | |
|--|-----------------|----|------------------|----|-------------------|----|--------------------|----|--------------------|----|---------------------------|----|---------------------------|----|---------|---------|-------|
| | V. | H. | V. | H. | V. | H. | V. | H. | V. | H. | V. | H. | V. | H. | Varones | Hembras | TOTAL |
| Fiebre tifoidea (tifus abdominal)..... | > | > | > | > | > | > | 1 | > | > | > | > | > | > | > | 1 | > | 1 |
| Tifus exantemático..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Fiebres intermitentes y caquexia palúdica..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Viruela..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Sarampión..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Escarlatina..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Coqueluche..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Difteria y crup..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Grippe..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Cólera asiático..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Cólera nostras..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Otras enfermedades epidémicas..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Tuberculosis pulmonar..... | > | > | > | > | > | > | 1 | > | > | > | > | > | > | > | 1 | > | 1 |
| Tuberculosis de las meninges..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Otras tuberculosis..... | > | > | 1 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | 1 | > | 1 |
| Sífilis..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Cáncer y otros tumores malignos..... | > | > | > | > | > | > | > | > | 1 | > | > | > | > | > | 1 | > | 1 |
| Meningitis simple..... | > | 1 | 2 | 1 | 1 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | 3 | 2 | 5 |
| Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral..... | > | > | > | > | > | > | 1 | > | > | > | > | > | > | > | > | 1 | 1 |
| Enfermedades orgánicas del corazón..... | > | > | > | > | > | > | > | > | 1 | 1 | > | > | > | > | 1 | 1 | 2 |
| Bronquitis aguda..... | > | > | > | > | > | 1 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | 1 | 1 |
| Bronquitis crónica..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Pneumonía..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | 1 | > | > | > | > | 1 | 1 |
| Otras enfermedades del aparato respiratorio..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Afecciones del estómago (menos cáncer)..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Diarrea y enteritis..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Diarrea en menores de dos años..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Hernias, obstrucciones intestinales..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Cirrosis del hígado..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Nefritis y mal de Bright..... | > | > | 1 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | 1 | > | 1 |
| Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Otros accidentes puerperales..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Debilidad congénita y vicios de conformación..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Debilidad senil..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Suicidios..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Muertes violentas..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Otras enfermedades..... | > | > | 1 | > | > | > | 1 | 1 | > | 2 | 1 | > | > | > | 4 | 2 | 6 |
| Enfermedades desconocidas ó mal definidas..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| TOTALES POR SEXOS..... | > | 1 | 5 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 3 | 2 | > | > | 13 | 8 | 21 |
| TOTALES POR EDADES..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |

| DEMOGRAFÍA | | | | | | | | | | DEFUNCIONES |
|-------------|----|------------|----|-------|-----------------|----|------------|----|-------|-------------|
| NACIMIENTOS | | | | | NACIDOS MUERTOS | | | | | |
| Legítimos | | Ilegítimos | | TOTAL | Legítimos | | Ilegítimos | | TOTAL | |
| V. | H. | V. | H. | | V. | H. | V. | H. | | |
| 14 | 21 | 3 | 2 | 40 | 3 | 1 | > | > | 4 | 21 |

Segovia 7 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Rufino Arango.